

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE, LLC A FAVOR DE LA SEÑORITA ALEXANDRA CASTRO VARGAS.-

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, una sociedad de nacionalidad estadounidense, representada en este acto por David A Rendall, Presidente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el País, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** (en adelante “la MANDANTE”) concede **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita **ALEXANDRA CASTRO VARGAS** (en adelante “el MANDATARIO”), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0913462891 (cero nueve uno tres cuatro seis dos ocho nueve uno) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado de manera individual para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Así mismo, representará a la MANDANTE en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones. Representar al MANDANTE en juntas generales de accionistas o socios de las compañías en que LA MANDANTE sea socia sean éstas ordinarias o extraordinarias, hasta de carácter universal inclusive, pudiendo deliberar y votar en su nombre y representación. En lo judicial, el mandatario tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE.

Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere. Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, el mandatario sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El apoderado general aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 31 de Marzo de 2018.

En 22 de Marzo de 2017.

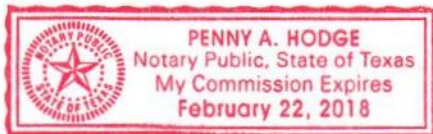
p. **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**

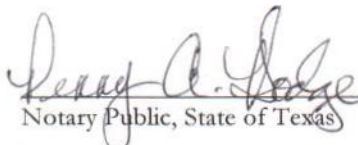


David A Rendall, Presidente

THE STATE OF TEXAS §
§
COUNTY OF DALLAS §

This document was acknowledged before me by David A. Rendall on March 22, 2017.




Notary Public, State of Texas

Notary's Printed Name:

Penny A. Hodge

My Commission Expires:

2/22/2018



The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | PENNY A HODGE |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | PENNY A HODGE,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-22-18 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|----------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on March 24, 2017 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. 11125349 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rolando B. Pablos", written over a horizontal line.

Rolando B. Pablos
Secretary of State

GF/eg